

de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, así como la que por silencio administrativo denegó el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, y también anulamos los asientos registrales a que dió lugar el modelo de utilidad solicitado por "Industrias Dux, S. A.", número 110.069, "Guardamos perfeccionados para carteles anunciadores", sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.554, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.554, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 23 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Internacional Radio Televisión, S. A.", contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se concedió el nombre comercial número cuarenta y cuatro mil noventa y seis, "Inter Regional Agrícola, S. A." (I. N. A. S. A.), y la denegación por silencio administrativo de la reposición contra tal acto interpuesta, debemos declarar ambos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.345, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.345, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", domiciliada en Madrid, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la marca número cuatrocientos veintiséis mil novecientos noventa y ocho, denominada "Hubber", a favor de los Laboratorios de la misma denominación, y contra la tática, que confirmó la primera por silencio administrativo, debemos confirmar y confirmamos por ser ambas conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella interpuesta y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.518, promovido por «Seid, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.518, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Seid, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Entidad "Seid, S. A.", debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de la cual se ordenó la inscripción en dicho Registro de la marca "Nutromil", número trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho, solicitada por don Juan Antonio Solís Cuéllar, para distinguir "toda clase de productos alimenticios en conserva, salsas preparadas, leches de todas clases y productos derivados de la leche, alimentos dietéticos, embutidos, aceites y grasas comestibles, jugos y extractos animales y vegetales, harinas preparadas, productos para la preparación de caldos, sopas y purés, condimentos y especias"; asiento registral que mantenemos, y no hacemos expresa imposición de costas de las causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.928, promovido por «Dr. Karl Thomae G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.928, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Karl Thomae, G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 5 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Dr. Karl Thomae, G. M. B. H.", contra lo resuelto por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), el siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, concediendo el registro de la marca número cuatrocientos veintiocho mil seiscientos treinta y siete, denominada "Tosate", para distinguir "toda clase de productos químicos y especialidades farmacéuticas, así como veterinaria y desinfectantes", clase cuarenta, y a favor de su solicitante "Lilly Indiana de España, S. A.", debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución ministerial recurrida, por estar dictada conforme a derecho, y absolvemos a la Administración Pública de los pedimentos de la demanda; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Reforma del sistema de 46 KV. y aumento de potencia de 1.500 + 1.000 KVA., a 1.500 + 5.000 KVA., en la estación transformadora de distribución (E. T. D.), tipo intermedia, en Jaral de la Vera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 28 de febrero de 1946 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1948) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 31 de agosto de 1970.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.965-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se concede autorización administrativa y se declara en concreto la utilidad pública de la línea a 13,2 KV. a E. T. polígono en Ansuola, para Iberduero, S. A.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.» (expediente CE.7/914-70), con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto de 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial de Industria ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea trifásica simple, circuito a 13,2 KV., que arrancando de la línea ETD. San Antonio-Ansuola, termina en la E. T. polígono de Ansuola, con un recorrido de 86 metros en el T. M. de Ansuola.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 27 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, José Luis Pampín.—9.393-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra (Sección de Minas) por la que se fija fecha levantamiento acta previo a la ocupación de dieciocho parcelas de terreno en término de Valle de Esteribar (Navarra) para proyecto escombreras por «Magnesitas de Navarra, S. A.»

Aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 11 de junio de 1970 la declaración de urgente ocupación de dieciocho parcelas de terreno en término municipal del Valle de Esteribar (Navarra), necesarias para realizar el proyecto de escombreras para esteriles de flotación de las explotaciones mineras de «Magnesitas de Navarra, S. A.»

Esta Delegación del Ministerio de Industria (Sección de Minas) ha acordado la fecha del día 28 de septiembre y hora once de la mañana, para levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 14 de agosto de 1970.—El Jefe accidental de la Sección de Minas, José Ramón Urbasos.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión, de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto, en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A. el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., derivada de la de «Yurreta-Bérriz-c. t. barrio San Lorenzo», al centro de transformación «Lariz», en término municipal de Bérriz.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionamiento indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 7 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Subjefe de la Sección de Industria, José María Olazábal y Yohn.—9.380-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: SE 70/175.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.» con domicilio en Santa Cruz de la Palma, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de secionamiento en la confluencia de las líneas «Tajuya-Tarajate-Jedey» y la que se construirá, denominada «Barranco de Tenisca, I tramo», instalándose además un transformador de 30 KVA., 18.000/380/220 V. Se instalará en «Tres Pozos», término de Tagoaste, proximidades del Barranco de Tenisca, en terreno propiedad de doña María Rodríguez Acosta.